

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ley 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias, establece un marco normativo autonómico adecuado para la acción institucional más decidida en esta materia, y tiene por objeto entre otros según su artículo 1 e) “Localizar a las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista para hacer efectivos los derechos de sus familiares a obtener información sobre su paradero y, si procede, identificar sus restos. Realizar un censo de las personas desaparecidas no localizadas y un banco de datos de los restos cadavéricos no identificados”.

El artículo 10 (“financiación de actuaciones”) de la citada Ley 1/2019, prevé que la Administración del Principado de Asturias, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, sufragará los gastos de las actuaciones para la investigación y localización de las personas inscritas en el censo de víctimas y de personas desaparecidas. El artículo 11.2 de la citada Ley establece la responsabilidad autonómica, a través de la Consejería competente en materia de memoria democrática, respecto a las actuaciones y protocolos establecidos para la localización, exhumación e identificación de víctimas de ejecuciones.

Segundo.- La Sociedad de Ciencias Aranzadi llevó a cabo la exhumación de la Fosa Común de Parasimón II entre los días 28 a 31 de agosto de 2023, en la que finalmente se hallaron nueve cuerpos cadavéricos y diversos objetos en concordancia. Finalizada la exhumación y la documentación de la fosa, se trasladaron los restos humanos y los objetos asociados al laboratorio de Antropología de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, en Donostia-San Sebastián, para proceder a su estudio. El trabajo de laboratorio incluye: estudio antropológico de los restos humanos y descripción de otros objetos hallados, así como análisis genéticos para la identificación de personas desaparecidas.

Tercero.- La citada entidad presenta solicitud de subvención por importe total de 32.000 € para compensar los gastos soportados en la realización de las tareas técnicas y de estudio para el informe de “Análisis e identificación de restos hallados en la Fosa común de Parasimón II”. Presenta también declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, declaración de otras subvenciones solicitadas para el mismo fin así como las obtenidas para la misma finalidad, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Administración del Principado de Asturias, haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas con anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, así como declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicha solicitud se proponen los siguientes desgloses y plazos de entrega de actuaciones, informes e Informe final:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026247550512			

1º.- Antes de finalizar el año 2025, la devolución desde los laboratorios de la sociedad de Ciencias Aranzadi de los restos humanos y otros objetos hallados en la exhumación practicada en la Fosa común de Parasimón II, los análisis de identificación genética de los restos cadavéricos hallados en relación con las muestras aportadas de posibles familiares, el Informe provisional de las actuaciones realizadas y la participación técnica en las sesiones informativas que se programen.

2ª.- Antes de concluir el mes de marzo de 2026 la presentación del Informe Final del estudio de "Análisis e identificación de restos hallados en la Fosa de Parasimón II", incluyendo la cesión de la información técnica disponible para su incorporación al Censo de Víctimas y personas desaparecidas, al Mapa de Fosas Comunes y al Banco de ADN responsabilidad del Principado de Asturias en coordinación con los instrumentos semejantes de AGE.

Cuarto.- La presente línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA nº 83, de 29 de abril de 2024), modificada por Resoluciones de 9 de agosto de 2024 (BOPA del día 29-08-2024), de 15 de octubre de 2024 (BOPA del día 28-10-2024), de 24 de febrero de 2025 (BOPA del día 06-03-2025) y de 1 de abril de 2025.(BOPA del día 14 de abril de 2025).

Quinto.- En el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, en la aplicación presupuestaria 13.06.313N.484.196 existe crédito adecuado y suficiente para financiar dicha actuación por un importe de 32.000 euros, según el desglose de anualidades del Anexo

Sexto.- El órgano gestor ha verificado que la entidad subvencionada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Séptimo.- A propuesta del Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 17 de diciembre de 2025 autorizó la concesión de subvención a la Sociedad de Ciencias Aranzadi (CIF G20059135) para la financiación del Informe final del estudio de **"Análisis e identificación de restos hallados en la fosa común de Parasimón II"** por importe de **32.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.313N.484.196 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, con el siguiente desglose de anualidades:

CIF	Entidad	Denominación del expediente	Importe Actuación(€)	2025 (€)	2026 (€)	TOTAL (€)
G20059135	Sociedad de Ciencias Aranzadi	Informe Final del estudio de "Análisis e identificación de restos hallados en la Fosa Común de Parasimón II"	32.000,00	22.500,00	9.500,00	32.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin

La competencia para la concesión de subvenciones en materia de memoria democrática corresponde al titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos de conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos (BOPA 23 de agosto de 2023).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía determinada en consignación presupuestaria individualizada, que podrán ser autorizados por el Consejero respectivo.

Tercero.- Por su parte, el artículo 6.3 del citado Decreto 71/1992, establece que “excepcionalmente, cuando por razones de interés público, social o humanitario o por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar, no sea posible la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente”.

Asimismo, el artículo 22.2, apartado C), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”.

El Instituto de la Memoria Democrática del Principado de Asturias y la Dirección General de memoria Democrática han emitido con fecha de 20 de noviembre de 2025 Informes justificativos de las razones de interés público, social y humanitario que concurren para la concesión directa de subvención para la realización del Informe final del estudio de “Análisis e identificación de restos hallados en la Fosa Común de Parasión II”.

Cuarto.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a tenor de lo establecido en su Disposición Final Primera y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Primera; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica e validación CSV	https://consultaCVS.asturias.e		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026247 50512			

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.313N.484.196 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 y en consecuencia conceder a la Sociedad de Ciencias Aranzadi (CIF G20059135) una subvención por idénticos importes para financiar la realización del Informe final del estudio de **“Análisis e identificación de restos hallados en la fosa de Parasimón II”**, según la siguiente **distribución de anualidades**:

CIF	Entidad	Denominación del expediente	Importe Actuación(€)	2025 (€)	2026 (€)	TOTAL (€)
G20059135	Sociedad de Ciencias Aranzadi	Informe Final del estudio de “Análisis e identificación de restos hallados en la Fosa Común de Parasimón II”	32.000,00	22.500,00	9.500,00	32.000,00

Segundo.- El abono de cada anualidad será único previa justificación técnica y económica para lo que se establecen los plazos hasta el día **29 de diciembre de 2025**, para esta anualidad, y del día **31 de marzo de 2026** para esa anualidad, que podrá ser ampliado por Resolución de la Consejera de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

Como medio de justificación deberá remitirse a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos:

1. En el plazo del 29 de diciembre de 2025 se presentarán los informes de análisis de identificación genética de los restos cadavéricos hallados en relación con las muestras aportadas de posibles familiares, la participación técnica en las sesiones informativas que se programen y la devolución desde los laboratorios de la Sociedad de Ciencias Aranzadi de los restos humanos y otros objetos hallados en la exhumación practicada en la Fosa común de Parasimón II,
2. En el plazo del 31 de marzo de 2026 la presentación del Informe Final del estudio de "Análisis e identificación de restos hallados en la Fosa de Parasimón II", incluyendo la cesión de la información técnica disponible para su incorporación al Censo de Víctimas y personas desaparecidas, al Mapa de Fosas Comunes y al Banco de ADN responsabilidad del Principado de Asturias en coordinación con los instrumentos semejantes de AGE.
3. En los dos plazos e importes arriba establecidos, se presentará según lo previsto en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relación de los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada atendiendo al presupuesto presentado, acompañada de los documentos y facturas probatorias que justifiquen el gasto con cargo a la subvención concedida, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan

financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, y los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario..

Tercero.- La entidad beneficiaria tiene las siguientes **obligaciones**:

1. Una vez finalizado el estudio, el destino final de los restos queda determinado según lo establecido en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura (BOE-A-2011-15206) (Sección III. Procedimiento de Actuación; E) Destino final de los restos, p. 101923) y lo previsto en la normativa autonómica de aplicación. Sin menoscabo de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a la Sociedad de Ciencias Aranzadi y el equipo de investigadores, los resultados del Informe final del estudio de “Análisis e identificación de restos hallados en la fosa de Parasimón II” se incorporarán a los instrumentos establecidos al efecto por la Ley 1/2019 (Mapa de fosas, Censo de Víctimas y personas desaparecidas, Banco de ADN).
2. Dar la adecuada publicidad sobre la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que se realice de la actividad subvencionada, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar que la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, órgano concedente de la subvención, considere oportunas, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida. Cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado deberá ser comunicada a la Dirección General de Administración Local y contar con el consentimiento expreso de la misma para llevar a cabo dichos cambios.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
5. Cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- La concesión de la presente subvención será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ello debido a que la subvención no podrá superar el coste total del proyecto.

Quinto.- Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El beneficiario se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupo de Interés, así como a someterse al régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia previsto en los artículos 19 a 36 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026247550512			

de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543026247550512			